

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412021-00311-00

En atención al informe precedente, y como quiera que, de la verificación del plenario, figura en el certificado de tradición con F.M.I 50C-110, inscrita en su anotación No. 2, hipoteca en favor de PAULINA GUZMÁN ARÉVALO, resulta menester adoptar la medida de saneamiento pertinente, a fin de evitar incurrir en eventuales nulidades, y por tanto se ordena su citación al presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 375 numeral 5° del C.G. del P., previo a proseguir con el curso de la actuación.

Por la parte actora procédase de conformidad para fines de la debida notificación de la acreedora en comento.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.